



RECTORADO



RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN

VISTO:

Resolución Rectoral N° 0152/2022, el Decreto del Poder Ejecutivo 1906/2006, modificado por Decreto Reglamentario N° 469/2017 y el Decreto N° 1343/74 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral N° 0152/2022 estableció, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos, una asignación diaria en concepto de viáticos de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.00) a partir del 01 de septiembre de 2022;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo 1906/2006, modificado por Decreto Reglamentario N° 469/2017 fija para las autoridades superiores de las Universidades Nacionales montos superiores a los pagados por esta Universidad a la fecha.

Que en este contexto de crisis presupuestaria, financiera y en el marco de la autonomía y autarquía que tiene la Universidad de acuerdo con la legislación vigente, se entiende que corresponde atender en primer lugar el interés general sobre el de un sector o los de sus integrantes;

Que no obstante lo expresado, el monto diario actual en concepto de viático al personal, resulta insuficiente como consecuencia del proceso inflacionario;

Que es necesario adecuar el monto de los viáticos a abonar a los agentes de la Universidad (autoridades superiores y personal docente y no docente) actualizando dicha suma, ante el aumento de los costos de estadía y traslado que deba realizar el personal de la Universidad en comisión de servicios, de conformidad a las previsiones indicadas por el Decreto N° 1343/74 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la Resolución adecuando el monto de los viáticos;

Por Ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la asignación diaria en concepto de viático será de PESOS DOCE MIL (\$12.000) por día, a partir del 01 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la asignación a que se refiere el artículo 1 ° de la presente Resolución, rige para todas las fuentes de financiamiento.-



RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, son de aplicación las normas contenidas en el Decreto N.º 1343/74.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la asignación diaria a la que se refiere el Artículo 1 ° de la presente Resolución tiene el carácter de reintegro de gastos por alojamiento y comida.-

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, Comunicar y archivar.-